

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	PERMISO PROVINCIAL		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO INDEPENDENCIA #12 COL. CENTRO ATLATLAHUCAN, MORELOS		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	SOLO EN LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	PÚBLICO EN GENERAL		
Medio de presentación del trámite o servicio.	PRESENCIAL Y VERBAL		
Horario de Atención al público.	DE 9:00 A 16:00		
Plazo oficial máximo de resolución	AL MOMENTO		
Vigencia.	3 MESES		
Ante el silencio de la autoridad aplica	AFIRMATIVA FICTA		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE	X	X
2	COMPROBANTE DE DOMICILIO	X	X
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
		TESORERIA	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. QUE CUMPLA CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS PARA EL EJERCISIO FISCAL 2022			
PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.